Licitación Pública Nacional N° 17/2015 "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS EXISTENTES DE AGUA POTABLE" – SENASA/SO – 300.403

CONTRATO Nº 47/2015

ADENDA Nº 1

Esta Adenda al **Contrato No. 47/2015** – adjudicada según el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 17/2015 a través de la Resolución D.G.O.C. Nº 1585/2015, se celebra en fecha 28 de diciembre de 2017 entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** a través del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA,** con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary, Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **ING. MAE SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN**, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013 y por el **LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME**, Director General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2.013, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la firma **CARAGUATAY S.A.**, con RUC Nº 80011849-9, domiciliada en Santísima Trinidad N° 340 esq. Américo Merlo, República del Paraguay, Teléfono Nº 021 613-386, representada para este acto por el **ING. RUBEN CARDOZO FARIÑA,** con Cédula de Identidad Nº 633.608, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar la presenta Adenda la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

I- ANTECEDENTES:

Que, en el Memorando N° 247/2017 el Coordinador General del Programa SEMBRANDO OPORTUNIDADES, Ing. Celso Ayala, solicita la MODIFICACION de la Cláusula 5 – VIGENCIA DE CONTRATO suscripto en el marco de la LPN N° 17/2015 "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS EXISTENTES DE A GUA POTABLE" – ID N° 300.403;

Que, según lo dispuesto en el Art. 62 Convenios Modificatorios de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas se establece textualmente cuanto sigue ***"... En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditaría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio"*** prosigue diciendo... "Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..."

Que, conforme a los Art. 1°, 3° y 12 de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también la conducción administrativa del presente llamado.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CARAGUATAY S.A.
RUBÉN CARDOZO FARIÑA
Representante Legal

Que por Resolución D.G.O.C. Nº 1497 de fecha 28 de Diciembre de 2017, se autoriza la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 47/2015 para la Modificación de la Cláusula 5 - Vigencia del Contrato.

II- ESTIPULACIONES:

PRIMERA: AUTORIZAR la Adenda N° 1 al Contrato N° 47/2015 suscripto con la firma "CARAGUATAY S.A.", en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/2015 – "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS EXISTENTES DE AGUA POTABLE" ID N° 300.403 – SEMBARANDO OPORTUNIDADES, para la modificación en la Cláusula 5 - VIGENCIA DE CONTRATO.

DONDE DICE:

CLAUSULA 5 - VIGENCIA DE CONTRATO
El plazo de la vigencia de este contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31/12/2017.

DEBE DECIR:

CLAUSULA 5 - VIGENCIA DE CONTRATO
El plazo de la vigencia de este Contrato será desde la suscripción del Contrato hasta la suscripción del Acta de Entrega o Recepción Definitiva.

SEGUNDA: Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecerán vigentes e invariables.

III- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben el presente CONVENIO MODIFICATORIO al **Contrato No. 47/2015 – *"CARAGUATAY S.A.",*** en el día y año antes indicado.

ING. RUBEN CARDOZO FARIÑA
Representante Legal
CARAGUATAY S.A.
RUBÉN CARDOZO FARIÑA
Representante Legal

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

ING. MAE. SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
Dirección General Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

LIC. SERGIO R. FORTE RIQUELME, DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.